

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROCEDIMIENTOS  
**SECCION CONTRATACIONES**  
 NOMBRE: *Miguel Angel Flores*  
 FIRMA: *[Firma]*  
 FECHA: *MAYO 9 / 2013*

**OIDO CENTER, S.A. DE C.V.**

7113000438

**CONTRATO NUMERO G-085/2013  
 LIBRE GESTION 1G13000039**

**SELLNOSOTROS, LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]

actuando en mi carácter de **DIRECTOR GENERAL** y por lo tanto **REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "**EL INSTITUTO**" o "**El ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno, y, **CARLA ELISA RODRÍGUEZ DE RONDEAU**, [REDACTED]

[REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y representación en mi carácter de Administradora Única Propietaria de **OIDO CENTER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **OIDO CENTER, S. A. DE C. V.**, [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] a quien se designará como "**LA CONTRATISTA**", de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 40 literal b) y 68 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato con número **G-085/2013** el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO**. La contratista se obliga para con el Instituto a brindar oportunamente el servicio de adaptación de aparatos auditivos digitales retroauriculares para derechohabientes del ISSS; todo de conformidad al Documento que contiene los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión 1G13000039, a lo especificado en el cuadro de análisis de ofertas presentadas para la Gestión de Compra antes detallada, a la oferta de la contratista y a los demás documentos contractuales, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al siguiente detalle:

No.	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR
1	120802025	SERVICIO DE ADAPTACION APARATO AUDITIVO DIGITAL	242	\$221.00	\$53,482.00
MONTO TOTAL QUE INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, HASTA POR					<b>\$53,482.00</b>

**SEGUNDA: PRECIO.** El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CINCUENTA Y TRÉS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contrato estará vigente a partir de la suscripción del mismo hasta el treinta y uno de Diciembre de dos mil trece. **CUARTA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La forma de pago del servicio se realizará de forma mensual por los productos recibidos a satisfacción del ISSS. **A) PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Citibank de El Salvador, Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **B) DOCUMENTACION DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago la contratista deberá adjuntar: 1) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, firmada y sellada por el responsable de la recepción. 2) Fotocopia de contrato suscrito con el ISSS, y para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la garantía de cumplimiento de contrato emitida por la Jefatura del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. 3) Acta de recepción original firmada y sellada a satisfacción del ISSS. y, 4) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora y en caso de estarlo autoriza al ISSS, para que le efectúe el descuento en ese concepto de los pagos que tuviere pendiente a su favor en virtud del contrato respectivo. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo antes indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Presupuesto, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **QUINTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ENCARGADO DE LA RECEPCIÓN.** Serán responsables de la Administración del contrato los Administradores de los Centros de Atención, o cualquier otra persona designada localmente para la supervisión del servicio los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, es decir que en las entregas del suministro se cumplan con todas las especificaciones técnicas y cláusulas del contrato, conforme se establece en el artículo 82 Bis de la LACAP, debiendo informar por escrito cualquier incumplimiento de la contratista al Departamento de Contratos y Proveedores para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, en los casos de fallas de calidad deberá además notificar a Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos. **SEXTA:**

**OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista se obliga para con el ISSSS a:

- 1) Que su personal brinde un trato de respeto, cortesía y calidez para con los derechohabientes y empleados del ISSS.
- 2) Atender los llamados por consulta de los usuarios, dando asesoría al médico tratante y al personal paramédico sobre el servicio prestado.
- 3) Que el personal de la contratista estará afiliado, cotizando al ISSS y gozando de todas las prestaciones establecidas en el Código de Trabajo.
- 3) Tener en buenas condiciones de funcionamiento los equipos a utilizar en los servicios contratados.
- 4) Contar durante todo el plazo del contrato con una reserva de productos adecuados, que permita atender la demanda de los centros de atención.
- 5) Elaborar un informe mensual que deberá firmar (original y dos copias) por el total de servicios prestados a los pacientes de conformidad a las requisiciones y controles establecidos. El informe deberá estar conciliado con los reportes internos del centro de atención y contar con el Visto Bueno del Director del centro de atención, una copia quedará en poder del centro, otra copia deberá ser enviada a la Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros ubicado en la Torre Administrativa del ISSS y el original será utilizado por la Contratista para el trámite de pago.
- 6) Que el Sistema de control interno del servicio prestado (cantidad de servicios realizados) se hará a través de formularios internos, los cuales deberán ser firmados por el director o la persona a quien el designe. Asimismo la contratista se obliga a cumplir con lo señalado en su oferta, lo consignado en los Aspectos Técnicos, Legales y Administrativos que rigen la Libre Gestión, en el presente contrato y demás documentos contractuales mencionados en el presente instrumento.

**SÉPTIMA: CONDICIONES DE ENTREGA.** La contratista deberá entregar sus productos de acuerdo a las siguientes indicaciones técnicas:

- 1) La contratista deberá proporcionar aparato auditivo y el correspondiente servicio de adaptación, Audiometría y Logaudiometría, además de insumos, interpretación, uso de equipos, controles post adaptación al mes, tres, seis meses y un año de entregado el aparato.
- 2) Con la entrega de cada aparato auditivo se deberá incluir:
  - a) Molde Blando o duro a la medida.
  - b) Provisión de por lo menos 25 baterías.
  - c) Estuche.
  - d) Manual de Uso.
  - e) Deshumedecedor.
  - f) Capacitación en cuidados y uso del aparato.
- 3) Los aparatos auditivos digitales adaptados deberán ser programados para la necesidad de cada paciente por medio de computadora con el fin de poder realizar los ajustes y controles más específicos en base a los datos audiométricos y logaudiométricos de cada paciente.
- 4) Los aparatos intracanaliculares deberán ser hechos a la medida, estos serán recomendados o seleccionados por el médico que refiere, si lo considera necesario.
- 5) El mantenimiento de los aparatos auditivos deberá cubrir un mínimo de cuatro citas para

calibración y plan de mantenimiento preventivo de los equipos. Además otras citas podrán ser solicitadas por el especialista, a través de referencia; si existiera algún problema con el aparato auditivo, el contratista deberá contar con taller para mantenimiento correctivo de los aparatos; si el aparato no puede ser reparado, deberá ser sustituido sin ningún costo adicional para el paciente o la institución, según lo establecido en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia. 6) La contratista deberá proporcionar el servicio de lunes a sábado, detallando el horario de atención a los pacientes. 7) Los resultados de la audiometría y logaudiometría, deberán ser interpretados por un Audiólogo autorizado por la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica de El Salvador, o a la que aplique, según su especialidad. 8) La interpretación de los estudios de prueba de Aparatos Auditivos (audiometría y Logaudiometría), deberán entregarse al paciente y deberán enviarse a su respectivo centro de asistencia los reportes mensuales de los aparatos entregados. 9) La entrega de los Aparatos Auditivos al paciente será en un periodo máximo de 21 días hábiles posterior a la última toma de medidas. 10) Al momento de la entrega los aparatos deberán ser nuevos, en óptimas condiciones de funcionamiento y estar en su respectiva caja individual. 11) A los pacientes ya equipados que por algún motivo requieran cambio del aparato entregado se les deberá devolver los aparatos auditivos sustituidos. 12) La empresa deberá proporcionar garantía de fábrica expresada por escrito, a cada paciente, al momento de entrega del aparato. 13) En caso de fallas de fabricación de los aparatos auditivos durante el período de garantía, la empresa contratada deberá cambiar dicho equipo sin que esto signifique gastos adicionales para la Institución o el derechohabiente, contando con 21 días hábiles para entregar el nuevo aparato. 14) Durante la vigencia del contrato el contratista deberá contar con equipo, recursos e insumos necesarios para mantener la atención ininterrumpida de los servicios. 15) Durante la vigencia del contrato se deberá mantener en buenas condiciones de funcionamiento el equipo para efectuar los estudios de audiometría, Logaudiometría, bajo programa de mantenimiento. 16) El personal de la empresa contratada deberá atender a los pacientes referidos por el ISSS con el mismo esmero que los pacientes particulares, brindando calidad así como calidez en la atención y el servicio, lo cual estará sujeto a supervisiones periódicas por parte del ISSS. En caso de comprobarse lo contrario, el ISSS podrá revocar el contrato suscrito entre ambas partes. 17) Deberá presentar reporte mensual de entregas y saldos disponibles de cada código de aparatos auditivos, el cual deberá ser entregado al administrador del centro de atención con copia al Departamento de Planificación de Necesidades de Bienes e Insumos. 18) El ISSS, a partir de la fecha de suscripción del

contrato podrá efectuar reprogramaciones en la distribución de entregas de acuerdo a sus tendencias de consumo o situaciones excepcionales, previa notificación y aceptación del contratista, las cuales deberán realizarse dentro de la vigencia del contrato. 19) El ISSS, dentro de la vigencia del contrato; podrá redistribuir los servicios entre los Centros de Atención incluidos en las presentes bases, en caso de necesidad, siempre y cuando no altere el monto contratado, ni el precio unitario contratado para cada código. Para este caso deberá efectuarse solicitud escrita de la transferencia entre los directores o quien estos designen en los Centros de Atención involucrados; siendo el Director del Centro de Atención que solicita la transferencia el encargado de notificar al contratista con copia de dicho proceso a Departamento de Contratos y Proveedores de UACI. **OCTAVA:** **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, la contratista deberá presentar a satisfacción del Instituto, en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de recibir el contrato debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato con una vigencia igual a la del contrato más tres meses adicionales, por un monto del 10% sobre el valor total del contrato. Se aceptarán como garantías de Cumplimiento de Contrato: Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras o Afianzadoras debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, y Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registradas y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyo documento quedará en poder del Instituto. Dicha garantía se hará efectiva de acuerdo a lo establecido en el Art. 36 de la LACAP. **NOVENA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; b) La oferta técnica y económica presentada por la contratista y sus anexos; c) Solicitud de oferta; d) las garantías; e) El documento que contiene los términos técnicos, legales y administrativos de la referida Libre Gestión. f) el Acta de adjudicación y otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento. **DÉCIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la

República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto.

**DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** a) Por entrega de productos diferente a lo contratado. b) Por incumplimiento en los estándares de calidad solicitados. c) Por el rechazo de los bienes o servicios hasta dos veces de un mismo motivo, en el contrato. d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS. y, e) Otras causales que afecten los intereses del ISSS.

**DÉCIMA SEGUNDA: PENALIZACIONES: A) MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

**B) FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción.

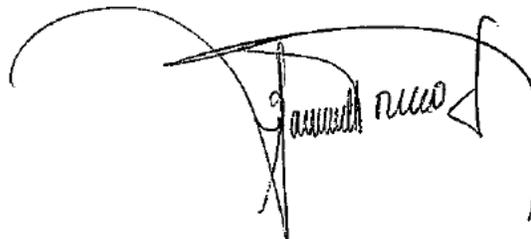
**C) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato.

**DÉCIMA TERCERA: RECLAMACIÓN POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños,

perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. En caso que la contratista no entregue los servicios contratados en el plazo establecido y el ISSS tenga que reintegrar algún costo al derechohabiente por esa causa, deberá responder cancelando al ISSS, el monto del reintegro, por lo que autoriza al ISSS, retener de las facturas que le tuviere pendiente de pago, el monto respectivo en concepto de compensación por el reintegro efectuado por el ISSS al derechohabiente. **DÉCIMA CUARTA: RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato otorgada por la contratista, se observare algún vicio o deficiencia, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional hará por escrito a la contratista el reclamo respectivo y le exigirá cumplir con lo contratado. Antes de expirar el plazo de la garantía indicada anteriormente y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS, los rechazará y hará efectiva dicha garantía, quedando el ISSS exento de hacer cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por productos o servicios que hayan presentado vicios o deficiencias. **DÉCIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE CONTRATACIONES.** El ISSS inhabilitará a la Contratista en caso de incurrir en las faltas citadas en el Artículo 158 Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DÉCIMA SEXTA: CONSIDERACIONES ESPECIALES.** Es entendido y convenido que la contratista ha examinado y comprendido el objeto y lineamientos de la referida Libre Gestión y se sujeta a lo dispuesto en los mismos. **DÉCIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes contratantes nos sometemos expresamente a lo regulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] [REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de Abril de dos mil trece.

  
DR. LEONEL ANTONIO FLORES SOSA  
DIRECTOR GENERAL- ISSS

[REDACTED]  
DRA. CARLA ELISA RODRÍGUEZ DE RONDEAU  
CONTRATISTA


la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta y nueve minutos del día treinta de Abril de dos mil trece. Ante mí, **DELMY JANETTE ROMERO GONZÁLEZ**, Notario, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, y del de esta ciudad, comparecen: el Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, [REDACTED] [REDACTED] Doctor en Medicina, del domicilio [REDACTED] persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED], quien actúa en su calidad de **DIRECTOR GENERAL** y por lo tanto **REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno; y por otra parte la Doctora **CARLA ELISA RODRÍGUEZ DE RONDEAU**, [REDACTED] [REDACTED] a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de Administradora Única Propietaria de **OIDO CENTER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **OIDO CENTER, S. A. DE C. V.**, [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] a quien se designará como "**LA CONTRATISTA**", cuyas personerías adelante relacionaré, y en los caracteres antes indicados **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, el cual consta de **DIECIOCHO CLAUSULAS**, escritas en cuatro hojas de papel simple; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CINCUENTA Y TRÉS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; la vigencia del contrato será contada a partir de la suscripción del mismo entre ambas partes, plazo que no podrá exceder del treinta y uno de Diciembre de dos mil trece. Asimismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las condiciones y cláusulas estipuladas en el documento privado que antecede, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la suscrita Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los

conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, por haber tenido a la vista: a) La Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres, de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres; publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de derecho público, que realiza fines de seguridad social, que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social, están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo al Director General la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad, a los catorce días del mes de enero de dos mil once, por Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que fue emitido el Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y siete, de fecha catorce de enero de dos mil once, mediante el cual el señor Presidente de la República, **CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA**, nombró a partir de esa misma fecha, Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, el cual fue publicado en el Diario Oficial número Diez, tomo trescientos noventa, de fecha catorce de enero de dos mil once; c) Certificación expedida en esta ciudad, a los catorce días del mes de enero de dos mil once, por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, de la que consta que a folios SETENTA frente del Libro de ACTAS DE JURAMENTACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS, que lleva la Presidencia de la República, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, tomó protesta constitucional como **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente de la República **CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA**, el día catorce de enero de dos mil once; y d) Diario Oficial número DIEZ, Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha catorce de enero de dos mil once, en donde aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número CUARENTA Y SIETE, de fecha catorce de enero de dos mil once, por medio del cual el Presidente de la República, **CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA**, nombra al Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social; en consecuencia, el Doctor **LEONEL**

ANTONIO FLORES SOSA, está facultado para otorgar contratos como el que antecede y actos como el presente; y C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la Doctora CARLA ELISA RODRÍGUEZ DE RONDEAU, por haber tenido a la vista: a) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad OIDO CENTER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse OIDO CENTER, S. A. DE C. V., otorgada en esta ciudad, a las diecinueve horas del día nueve de octubre de dos mil dos, ante los oficios del Notario FREDY ANTONIO RAMOS, e inscrita el día dieciocho de octubre de dos mil dos, al Número VEINTINUEVE del Libro UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en cuyas cláusulas consta: que la sociedad se denomina y abrevia como queda escrito, que su naturaleza, nacionalidad y domicilio son los expresados, que se ha constituido para un plazo indefinido, que la representación legal, judicial y extrajudicial, corresponden a un Administrador Único, electo para cinco años; b) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación, Aumento del Capital Mínimo, Adaptación a las Reformas del Código de Comercio e Incorporación Integra del Texto del Pacto Social de la sociedad OIDO CENTER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en esta ciudad, a las trece horas del día treinta mayo de dos mil once, ante los oficios del Notario RAFAEL ARNOLDO ALVAREZ CASTANEDA, inscrita bajo el número CUATRO del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta entre otros aspectos, la totalidad del Pacto Social de la referida sociedad, cuyo texto a partir de su inscripción será el único válido, y en el cual aparece: que la sociedad se denomina y abrevia como queda escrito, que su naturaleza, nacionalidad y domicilio son los expresados, que se ha constituido para un plazo indefinido, que dentro de la finalidad social se encuentra la venta de productos y servicios de toda clase de bienes; que la representación legal, judicial y extrajudicial, corresponden a un Administrador Único Propietario o a una Junta Directiva compuesta de tres Directores Propietarios y un solo Suplente, quienes duraran en sus funciones SIETE AÑOS; y c) Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario de la sociedad OIDO CENTER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita bajo el número OCHENTA del Libro TRES MIL QUINCE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual aparece que la Doctora Carla Elisa Rodríguez de Rondeau, fue electa como Administradora Única Propietaria de la referida sociedad por un período de SIETE AÑOS comprendidos desde el día seis de noviembre de dos mil doce hasta el día **seis de noviembre de dos mil**

diecinueve; en consecuencia, la compareciente se encuentra facultada para otorgar actos como el que antecede y la presente acta notarial. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

